

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 1 DE 4

CONCEPTO

CONCEJO DE BOGOTA 04-06-2021 05:54:11
 Al Contestar Cite Este Nr.:2021IE6263 O 1 Fol:4 Anex:0
 ORIGEN: Origen: Sd:84 - DIRECCION JURIDICA/PIEDRAZAMORA CARLOS
 DESTINO: COMISION 3º PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/PA
 ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PONENCIAS EXTEMPORÁNEAS POR FALLA
 OBS: DIRECCION JURIDICA

PARA: **OSCAR JAIME RAMIREZ VAHOS**
 Primer Vicepresidente Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público

DE: **Dirección Jurídica**

ASUNTO: Presentación de ponencias extemporáneas por falla en el correo electrónico

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta dirección mediante el Acuerdo 492 de 2012 y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Concejo de Bogotá, atentamente resuelvo la consulta formulada en la sesión del 3 de junio de 2021 de la Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público.

1. SITUACIÓN PLANTEADA

En la sesión del 3 de junio de 2021 de la Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público, convocada para realizar el primer debate, entre otros, del Proyecto de Acuerdo No. 181 de 2021 *“Por medio del cual se establecen lineamientos para la ruta única de la empleabilidad, mediante estrategias dirigidas a sectores poblacionales vulnerables de Bogotá”*, se puso de presente que la honorable concejala Ati Quigua Izquierdo, quien tenía plazo para presentar la ponencia del referido proyecto hasta el día viernes 7 de mayo 2021, la presentó mediante correo electrónico el día lunes 10 de mayo de 2021, asignándosele al memorando remitatorio el Cordis 2021IE5246 de la misma fecha.

La Secretaría de la Comisión dio lectura una certificación expedida por el Director Administrativo de esta Corporación, en la cual consta que *“(...) debido a una falla presentada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, se afectó el servicio de conectividad de la Corporación, generando una indisponibilidad total de los servicios de Correo electrónico, CORDIS y la conexión VPN a la sede. Así mismo, se presentó una afectación parcial de los servicios de red interna y recursos compartidos. Lo anterior, de acuerdo con lo informado por la ETB se debió a un daño de la red de fibra óptica en el sector que afectó los enlaces del Concejo de Bogotá. La indisponibilidad se generó desde las 12:30 del día 07 de mayo de 2021, hasta las 21:30 del día 08 de mayo de 2021 y desde el primer momento el proceso de Sistemas y Seguridad de la Información de la Dirección Administrativa adelantó las actividades de reporte y seguimiento al contratista para el restablecimiento del servicio”*.

En el memorando de presentación, la honorable concejala Ati Quigua Izquierdo advirtió: *“Cabe resaltar que como es de público conocimiento, el día viernes en horas de la tarde se dio una falla general de los sistemas del Concejo de Bogotá dejando sin funcionamiento el correo electrónico así como impidiendo el desarrollo de la sesión, por lo cual no se permitió generar radicaciones.”*

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 2 DE 4

2. PROBLEMAS JURÍDICOS

¿En el trámite de un proyecto de acuerdo, es viable tener en cuenta una ponencia presentada por fuera del término previsto en el artículo 71 del Reglamento Interno, debido a fallas en los sistemas informáticos de la Corporación?

3. CONSIDERACIONES

El Acuerdo 741 de 2019 – Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C., respecto del término para la presentación de las ponencias de los proyectos de acuerdo, establece:

ARTÍCULO 71.- PRESENTACIÓN DE LAS PONENCIAS. El informe de los ponentes será presentado en original y copia y remitido en medio digital junto con el pliego de modificaciones en caso de que lo hubiere, a la Secretaría respectiva para su correspondiente radicación e inmediatamente se pondrá en la red del Concejo, cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia.

Toda ponencia deberá ser presentada y radicada ante la Secretaria de la Comisión Permanente cuando se trate de primer debate, o ante la Secretaria General si se trata de segundo debate, dentro del término fijado en el presente Reglamento y debe concluir con ponencia negativa o positiva. En ningún caso se podrá rendir ponencia condicionada.

Parágrafo 1. El término de presentación de las ponencias en comisión será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, que se le haga al ponente por parte de la Secretaria General y vencerá a las 5:00 p.m. del último día. En los casos que por su complejidad o tamaño del proyecto se requiera un plazo adicional, el ponente deberá solicitarlo por escrito al Presidente de la Comisión un día (1) antes de su vencimiento. El respectivo Presidente podrá concederlo hasta por un término igual. Su respuesta deberá efectuarse al día siguiente de radicada la solicitud. En estos términos, no se tendrán en cuenta los sábados, domingos, festivos y los no laborados por la Secretaría respectiva.

Parágrafo 2. El término de presentación de las ponencias para segundo debate en la Plenaria de la corporación será máximo de tres (3) días calendario, siguientes a su aprobación en primer debate. Durante este lapso el Secretario de la comisión respectiva remitirá a la Secretaria General el expediente del proyecto aprobado, previa publicación del texto definitivo en la red interna y página web del Concejo de Bogotá, D.C.

Parágrafo 3. Terminado el periodo de sesiones ordinarias, se entiende que el plazo para la presentación de ponencias queda agotado.

De acuerdo con la disposición transcrita, los términos previstos en el Reglamento Interno del Concejo para la presentación de las ponencias de los proyectos de acuerdo son de obligatoria observancia por parte de los honorables concejales, por lo que, tal como se indicó por esta Dirección en Concepto Jurídico del 26 de agosto de 2020¹, si una ponencia es presentada de manera extemporánea no tiene valor alguno en el debate del respectivo

¹ Concepto con Cordis 2020IE10879, solicitado por el Secretario General de Organismo de Control.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 3 DE 4

proyecto de acuerdo, caso en el cual este deberá continuar su trámite con las ponencias oportunamente presentadas. Esta conclusión también encuentra sustento en el párrafo 1 del artículo 72 del Reglamento Interno al disponer que ***“Presentada la ponencia dentro del término señalado en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión o de la Plenaria, podrá citar para el debate, dos (2) días después de la radicación del documento respectivo”***, con lo cual se ratifica que las ponencias a tener en cuenta son las presentadas oportunamente.

En el presente caso, la ponencia para primer debate del proyecto de acuerdo No. 181 de 2021 no fue presentada por la honorable concejala Ati Quigua Izquierdo dentro del término previsto en el párrafo 1 del artículo 71 del Reglamento, pues se radicó después del 7 de mayo de 2021, día en que venció la prórroga concedida mediante el memorando 2021IE4545 del 23 de abril de 2021, por lo que en principio la misma no debería ser tenida en cuenta en el trámite de ese proyecto, salvo que se haya presentado una circunstancia de carácter excepcional que permita relevar a la referida concejal de cumplir con ese deber de manera oportuna.

En tal sentido, se evidencia que al presentar la ponencia el 10 de mayo de 2021, la concejala Ati Quigua Izquierdo puso en evidencia que el día en que venció el término para presentación de la ponencia hubo una falla en los sistemas del Concejo *“dejando sin funcionamiento el correo electrónico así como impidiendo el desarrollo de la sesión, por lo cual no se permitió generar radicaciones.”* La falla referida fue certificada por el Director Administrativo del Concejo desde las 12:30 del 07 de mayo de 2021 hasta las 21:30 del 08 de mayo de 2021, ocasionándose con la misma una indisponibilidad total de los servicios de Correo electrónico, CORDIS y la conexión VPN a la sede y una afectación parcial de los servicios de red interna y recursos compartidos.

En este apartado es pertinente precisar que por la situación de emergencia sanitaria que ha impedido que el Concejo de Bogotá pueda sesionar de manera presencial, la Mesa Directiva expidió la Resolución No. 412 del 2 de septiembre de 2020 *“Por la cual se regula la asistencia mixta (presencial y por medios tecnológicos) a las sesiones de la plenaria y de las comisiones permanentes del Concejo de Bogotá, D.C.”*, en cuyo artículo 4 se dispuso:

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIAS, COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS. Las convocatorias a las sesiones de la plenaria y de las comisiones permanentes del Concejo de Bogotá, D.C., las comunicaciones, citaciones, invitaciones, radicación de los proyectos de acuerdo, ponencias, informes, proposiciones, constancias, recusaciones y su manifestación de aceptación o rechazo, manifestación de impedimentos, notificaciones y, en general, la correspondencia que deba o requiera surtir para, en el curso o con ocasión de las sesiones de la Plenaria y de las Comisiones Permanentes, se surtirán a través del correo electrónico institucional del Concejo de Bogotá, D.C., acompañadas (os) de sus respectivos anexos debidamente suscritos por quienes los emitan. (...) ² (subrayado fuera de texto).

² De igual contenido es el artículo 3 de la Resolución No. 286 del 29 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se regulan las sesiones no presenciales en el Concejo de Bogotá, D.C.”*

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 4 DE 4

De esta manera, bajo las actuales circunstancias de no presencialidad y conforme con el artículo que se acaba de transcribir, las ponencias de los proyectos de acuerdo se surten “a través del correo electrónico institucional del Concejo de Bogotá, D.C.”, luego el no funcionamiento del servicio de correo electrónico de la Entidad es una situación que imposibilita la presentación de las ponencias por parte de los honorables concejales.

Además, no puede perderse de vista que la Ley 1437 de 2011 establece que *“Cuando fallen los medios electrónicos de la autoridad, que impidan a las personas enviar sus escritos, peticiones o documentos, el remitente podrá insistir en su envío dentro de los tres (3) días siguientes, o remitir el documento por otro medio dentro del mismo término, siempre y cuando exista constancia de los hechos constitutivos de la falla en el servicio.”*³

4. CONCLUSIONES

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Dirección Jurídica considera que la ponencia del proyecto de acuerdo No. 181 de 2021, presentada por la honorable concejala Ati Quigua Izquierdo, no puede tenerse como extemporánea, pues en este caso sucedió una situación excepcional - la indisponibilidad debidamente comprobada del servicio de correo electrónico de la Entidad - que imposibilitó su presentación el día que vencía el término para cumplir con ese deber.

La presente consulta se absuelve en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, según el cual los conceptos expedidos por quienes cumplen funciones administrativas constituyen simplemente un criterio orientador.

Cordialmente,



CARLOS JULIO PIEDRA ZAMORA
Director Jurídico

Proyectó: César Delgado, Dirección Jurídica

³ Numeral 2 del artículo 62.